

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; en el RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 191 a 193); en el Real Decreto 500/90, 20 de abril (Art. 89 a 105); en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales,

Se emite el presente informe:

Confeccionada por la Oficina de Contabilidad de la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, se comprueba que contiene la documentación señalada en el apartado 1 y 2 del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la de los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad Local.

Se ha verificado que el Presupuesto del ejercicio se liquida en cuanto a la recaudación de deudores y al pago de obligaciones al 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Al mismo tiempo el principio de anualidad contable, expresamente contemplado en el artículo 202 TRLRHL, determina que al concluir el ejercicio económico se cierre igualmente la contabilidad de modo que, organizada ésta por el método de partida doble, estas operaciones de cierre permitan, por un lado, determinar el resultado económico del ejercicio y, por otro, llegar a un Balance de Situación que refleje la estructura patrimonial de la Entidad.

Así pues, se han realizado las operaciones contables de fin de ejercicio, que comprenden tanto las previas de ajuste y regularización necesarias, como las de cierre del Presupuesto de Gastos, cierre del Presupuesto de Ingresos y cierre anual de la Contabilidad.


Dicho cierre se ha realizado de tal manera que, a través de una serie de operaciones, se determinan:

- El importe de las Obligaciones y Derechos presupuestarios pendientes de pago e ingreso, correspondientes al ejercicio corriente.
- Los Remanentes de crédito, configurado por el saldo de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, y
- La información necesaria para el cálculo del resultado presupuestario y del Remanente de Tesorería.

Pues la liquidación del Presupuesto es en definitiva un examen del grado de realización del mismo:

1.- Comprobándose materialmente los datos que en la misma figuran, se hace especial referencia a los siguientes apartados:

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/03/2020 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	20.035.323,41	16.110.194,02		3.925.129,39
b. Operaciones de capital	119.770,93	690.992,53		-571.221,60
1. Total operaciones no financieras (a+b)	20.155.094,34	16.801.186,55		3.353.907,79
c. Activos financieros.	46.104,43	46.899,61		-795,18
d. Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	46.104,43	46.899,61		-795,18
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	20.201.198,77	16.848.086,16		3.353.112,61
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			325.066,40	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			37.210,29	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			106.698,47	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			255.578,22	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				3.608.690,83

B) REMANENTE DE TESORERIA.

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		15.634.151,65		13.914.646,13
2. Derechos pendientes de cobro		7.526.969,22		7.618.310,91
- del presupuesto corriente	3.271.453,99		2.999.387,66	
- de Presupuestos cerrados	4.211.373,75		4.573.402,04	
- de Operaciones no presupuestarias	44.141,48		45.521,21	
3. Obligaciones pendientes de pago		2.366.182,89		2.282.658,63
- del presupuesto corriente	791.017,41		636.599,29	
- de Presupuestos cerrados	0		558,55	
- de Operaciones no presupuestarias	1.575.165,48		1.645.500,79	
4. Partidas pendientes de aplicación		726.612,86		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	20.505,11			
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	747.117,97			
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)		21.521.550,84		19.250.298,41
II. Saldos de dudoso cobro		3.441.882,21		3.475.794,80
III. Exceso de financiación afectada		52.502,70		69.244,04
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		18.027.165,93		15.705.259,57

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
1/03/2020 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- En cuanto al Resultado presupuestario, en el ejercicio que se liquida se ha obtenido un importe de 3.353.112,61 €. Dicha cifra ha de ajustarse con las desviaciones positivas de financiación, por importe de 106.698,47 €, con las desviaciones negativas de financiación, por importe de 37.210,29 €, y con las obligaciones reconocidas financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales de 2018, en este ejercicio, 325.066,40 €. Así, el **Resultado Presupuestario Ajustado** ofrece una cifra final positiva de 3.608.690,83 €.

3.- Por lo que hace referencia al Remanente de Tesorería, los derechos pendientes de cobro ascienden a 7.526.969,22 € (importe que incluye la suma de los derechos presupuestarios, tanto de ejercicio corriente como de cerrados, y los deudores por operaciones no presupuestarias). Las obligaciones totales pendientes de pago a fin de ejercicio (tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y de otras operaciones no presupuestarias) ascienden a 2.366.182,89 €. En este ejercicio no han quedado partidas pendientes de aplicación, esto es, la diferencia entre pagos y cobros pendientes de aplicación definitiva al presupuesto.

Si a la diferencia entre los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, más el saldo de las partidas pendientes de aplicación que ascienden a 726.612,86 €, le sumamos los fondos líquidos en Tesorería a 31 de diciembre de 2019, por importe de 15.634.151,65 €, obtenemos el **Remanente de Tesorería Total** del ejercicio: **21.521.550,84 €**.

El Remanente de Tesorería Total se ha de minorar con el exceso de financiación afectada acumulada producida por cada proyecto de gasto con financiación afectada. Dicho exceso de financiación constituye el **Remanente de Tesorería Afectado**, ascendiendo en 2019 a la cantidad de **52.502,70 €**, debiendo ser objeto el mismo de un adecuado seguimiento y de una contabilización independiente. Del Remanente de Tesorería Total han de deducirse, a su vez, los derechos que se consideran de difícil o dudoso cobro, de conformidad con el método de cálculo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto. Para el presente ejercicio se cuantifican, de conformidad con el decreto dictado por la Alcaldía el 14 de febrero de 2019, en **3.441.882,21€**.

El Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, registra, en consecuencia, un importe de **18.027.165,93 €**.

Si del Remanente Líquido de Tesorería deducimos las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (OPA's), saldo de la cuenta 413, y cuya suma asciende a 1.547.711,83 €, y el saldo de los acreedores por devolución de ingresos, para este ejercicio de 69.363,59 €, el importe que realmente se considera **Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales** disponible es de **16.410.090,50 €**.

4.- Es preciso señalar, de conformidad con la obligación contenida en los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del R.D. 500/90 que desarrolla la precitada Ley, que los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto con financiación afectada deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o de continuar la ejecución del gasto.

A su vez, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto.

5.- Respecto a las consideraciones relativas al Capítulo 1 de gastos expuesta en los informes al Presupuesto de los últimos ejercicios, se ha solicitado al Jefe del Negociado de personal información sobre el cumplimiento (a efectos de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019) del incremento de la masa salarial global del ejercicio 2018 al 2019 contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, así como del cumplimiento de los límites porcentuales en las retribuciones complementarias exceptuado el complemento de destino, es decir, para el complemento específico, de productividad y gratificaciones a que se

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/03/2020
INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

refiere el artículo 7º del Real Decreto 861/86, de 25 de abril. Y habiéndose recibido informe del Negociado de Personal, al respecto, este concluye que:

1.- La Masa Retributiva Global presupuestada final supone un incremento, respecto a los créditos iniciales del Presupuesto de 2019 (que son los del ejercicio 2017), de 1.153.982,63 euros. Este incremento se reparte del siguiente modo:

La Masa Retributiva del personal funcionario se ha incrementado en 413.544,41 euros, para atender el incremento retributivo, cumplimiento de trienios, dotación de plazas para atender necesidades municipales coyunturales, así como modificaciones de jornada de algunos puestos de trabajo, de los ejercicios 2018 y 2019.

La Masa Salarial del personal laboral se ha incrementado en 740.438,22 euros, para atender el incremento retributivo, cumplimiento de trienios, dotación de varios puestos de trabajo del Equipo Social de Base y otros puestos para atender necesidades municipales y para los programas de fomento de empleo y un Taller de Empleo, así como modificaciones de jornada de algunos puestos de trabajo, de los ejercicios 2018 y 2019.

2.- En relación con el cumplimiento del incremento retributivo correspondiente a 2019, hay que decir que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, las retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento han experimentado un incremento igual al 2,25 por ciento respecto de las que estaban vigentes a 31 de diciembre de 2018; además, con efectos económicos de 1 de julio del año 2019, dichas retribuciones se incrementaron en el 0,25 por ciento respecto de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.


3.- Sobre el cumplimiento de los límites de los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones, establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, el Presupuesto final de 2019 arroja los siguientes porcentajes:

- Complemento Específico:	72,09 %
- Complemento de Productividad:	20,48 %
- Gratificaciones:	7,43 %

6.- Con la liquidación presupuestaria, y a la luz del Estado de Ejecución, se hace necesario el cálculo para determinar el cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el cálculo de la Regla de Gasto de conformidad con el mismo texto legal, siendo del siguiente tenor:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019			
PRESUPUESTO 2019 AYUNTAMIENTO LIQUIDADADO			
CAPÍTULOS GASTO	Obligaciones. Rec. Netas	CAPÍTULOS INGRESO	Dchos. Rec. Netos
G1- Gastos de personal	8.548.900,59	I1- Impuestos directos	11.172.821,98
G2- Gastos en bienes y servicios	5.707.727,22	I2- Impuestos indirectos	414.923,11
G3- Gastos financieros	13.363,61	I3- Tasas y otros ingresos	3.121.043,61
G4- Transferencias corrientes	1.840.202,60	I4- Transferencias corrientes	5.296.736,90
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	29.797,81

Firma 1 de 1 Salvador Sánchez Pérez 11/03/2020 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



G6- Inversiones reales	686.188,12	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	4.804,41	I7- Transferencias de capital	119.770,93
G8- Activos financieros	46.899,61	I8- Activos financieros	46.104,43
G9- Pasivos financieros	0,00	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	16.848.086,16	TOTAL INGRESOS	20.201.198,77
EMPLEOS (CAP. 1-7)	16.801.186,55	RECURSOS (CAP. 1-7)	20.155.094,34
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.353.907,79		

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DRN (2018)	Recaudación líquida (2018)		d) Total recaudación	Importe ajuste sobre la recaudación 2018
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	11.172.821,98	8.543.759,78	2.018.828,12	10.562.587,90	-610.234,08
2	414.923,11	174.458,76	24.894,76	199.353,52	-215.569,59
3	3.121.043,61	2.756.864,64	200.550,21	2.957.414,85	-163.628,76

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009

Devolución liquidación PIE 2008	26.075,16
Devolución liquidación PIE 2009	111.620,76

C) Ajuste por devengo de préstamos

	a) Créditos previstos	b) Intereses vencidos (01/01)	c) intereses vencidos (31/12)	d) Ajuste
Cap.3	13.363,61	0,00	0,00	0,00

D) Ajuste por operación de Leasing

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
-	-	-	-	0,00

E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Saldo	a) Saldo inicial (01/01)	b) Saldo final (31/12)	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto (413)	825.195,94	1.547.711,83	-722.515,89
Pagos pendientes de aplicación (555)	0,00	0,00	0,00
		Total	-722.515,89

F) Ajuste por Devoluciones ingreso pendientes de aplicar

Saldo final (31/12)
5.838,37

**RESUMEN DEL CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017**

	CONCEPTOS	IMPORTES
	a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	20.155.094,34
	b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	16.801.186,55
	TOTAL (a – b) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.353.907,79
	AJUSTES	
GR000a	Ajuste recaudación capítulo 1	-610.234,08
GR000b	Ajuste recaudación capítulo 2	-215.569,59
GR000c	Ajuste recaudación capítulo 3	-163.628,76
GR001	(+) Ajuste Liquidación PTE 2008	26.075,16
GR002	(+) Ajuste Liquidación PTE 2009	111.620,76
GR002b	(+/-) Ajuste Liquidación PTE distintos 2008/9	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación	0,00
GR004	Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y participaciones en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la U.E.	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-722.515,89
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/03/2020
INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación público-privada	0,00
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración pública	0,00
GR019	Préstamos	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	69.363,59
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
GR99	Otros	0,00
	c) TOTAL DE AJUSTES SEC	-1.504.888,81
	d) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ((a-b)+c)	1.849.018,98

Del resultado obtenido en los cálculos anteriores se desprende que **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** (no variando dicho cómputo con el resto de ajustes imputables en términos de contabilidad nacional).

CÁLCULO CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019			
LIQUIDACION EJERCICIO ANTERIOR (2018)			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	8.161.645,61	I1- Impuestos directos	11.692.296,44
G2- Gastos en bienes y servicios	4.919.079,82	I2- Impuestos indirectos	190.496,87
G3- Gastos financieros	40.131,86	I3- Tasas y otros ingresos	3.077.802,48
G4- Transferencias corrientes	1.731.149,69	I4- Transferencias corrientes	6.115.813,13
G5- Fondo Contingencia	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	13.482,43
G6- Inversiones reales	1.729.676,29	I6- Enaj. de invers. Reales	14.208,60
G7- Transferencias de capital	18.991,07	I7- Transferencias de capital	0,00
G8- Activos financieros	30.075,13	I8- Activos financieros	30.075,13
G9- Pasivos financieros	0,00	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	16.630.749,47	TOTAL INGRESOS	21.134.175,08
EMPLEOS (CAP. 1-7)	16.600.674,34	RECURSOS (CAP. 1-7)	21.104.099,95

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales	-14.208,60
(+) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación	0,00
(+/-) Ejecución de Avaes	0,00
(+/-) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar.	825.195,94
Pagos a socios privados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero (Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad)	0,00
(+) Préstamos	0,00
(-) Mecanismos extraordinarios de pago a proveedores 2012	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra AAPP	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
(+/-) Otros (Especificar):Inversiones realizadas, a través de una encomienda, por una entidad no integrada en la Corporación para la Corporación	0,00
(+/-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación. Solo Canarias y País Vasco	0,00
TOTAL AJUSTES	810.987,34

INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Procedimiento catastral IBI. Incremento cuota	0,00
Procedimiento catastral IBI. Incremento atrasos	0,00
Fondo de Cooperación Municipal Generalitat Valenciana	212.882,00
Total Incrementos	212.882,00

DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Efecto Base Liquidable IBI urbana por revisión municipio	175.183,72
Total disminuciones	175.183,72

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES	
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7)	16.600.674,34	
2. Intereses de la deuda (1)	1.263,20	Conceptos de gastos 301, 311, 321, 331 y 357: 38.868,66
3. Ajustes SEC	810.987,34	
4. Gasto no financiero financiado por administraciones	1.145.971,45	Conceptos de ingresos 420, 450, 470, 480, 720, 770 y 780: 4.969.841,68

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		Desv.de financiación negativas en el ejercicio (agentes de los capítulos 4 o 7)	0,00
5. Total empleos ajustados (1-2 + 3-4)	16.264.427,03		
6. Tasa variación del gasto computable (5 x 2,4%)	471.668,38		
	16.736.095,41		
7. Incrementos de recaudación (2016) (+)	212.882,00		
8. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	175.183,72		
10. Gasto máximo admisible Regla de Gasto = 7 + 8 - 9		16.773.793,69	

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO LIQUIDADADO DEL EJERCICIO 2019			
CAPÍTULOS GASTO	ORN	CAPÍTULOS INGRESO	DRN
G1- Gastos de personal	8.548.900,59	I1- Impuestos directos	11.172.821,98
G2- Gastos en bienes y servicios	5.707.727,22	I2- Impuestos indirectos	414.923,11
G3- Gastos financieros	13.363,61	I3- Tasas y otros ingresos	3.121.043,61
G4- Transferencias corrientes	1.840.202,60	I4- Transferencias corrientes	5.296.736,90
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	29.797,81
G6- Inversiones reales	686.188,12	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	4.804,41	I7- Transferencias de capital	119.770,93
G8- Activos financieros	46.899,61	I8- Activos financieros	46.104,43
G9- Pasivos financieros	0,00	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	16.848.086,16	TOTAL INGRESOS	20.201.198,77
EMPLEOS (CAP. 1-7)	16.801.186,55	RECURSOS (CAP. 1-7)	20.155.094,34

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación (+)	0,00
Ejecución de avales (+/-)	0,00
Aportaciones de capital (+/-)	0,00
Asunción y cancelación de deudas (+/-)	0,00

Firma 1 de 1
11/03/2020 INTERVENTOR ACCTAL
Salvador Sánchez Pérez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	1.547.711,83
Pagos a socios privados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	0,00
Adquisiciones con pago aplazado (+/-)	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Préstamos (+)	0,00
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00
Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otras AA PP (-)	0,00
Otros (+/-) (Especificar): Inversiones realizadas, a través de una encomienda, por una entidad no integrada en la Corporación para la Corporación	0,00
Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación (+/-). Solo Canarias y País Vasco	0,00
TOTAL AJUSTES	1.547.711,83

GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UE O DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
Unión Europea	0,00
Estado	22.245,17
Comunidad Autónoma	547.619,64
Diputaciones	206.495,15
Otras Administraciones Públicas	0,00
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00
Total Gasto financiado con fondos finalistas	776.359,96

Gasto computable Presupuesto	IMPORTES		
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7)	16.801.186,55		
2. Intereses de la deuda	1.132,75	Conceptos GASTOS 301, 311, 321, 331 y 357:	12.230,86
3. Gasto no financiero financiado por adm.	776.359,96	Conceptos 420, 470, 480, 720, 770 y 780:	4.640.147,87
4. Ajustes SEC10 (-)	1.547.711,83		
5. Total Gasto computable Presupuesto	16.028.701,93		
Límite máximo de gasto objetivo PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)	0,00		
EL SENTIDO DEL INFORME:			
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable			-745.091,76

Del resultado obtenido en los cálculos anteriores se desprende que se cumple con la Regla de Gasto, de conformidad con el art. 12 y siguientes de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La precitada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPYSF), estableció en su artículo 32 los destinos al superávit presupuestario.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/03/2020
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En su redacción inicial, el destino único era reducir endeudamiento. Sin embargo, fue la Ley 9/2013, de 21 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público (en adelante, LOCDC), la que ha venido a desarrollar el artículo 32 de la LOEPYSF y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la LOEPYSF.

Además, ha venido a introducir, como se ha puesto de manifiesto, una serie de excepciones a la aplicación del superávit presupuestario generado en el ejercicio anterior. Sólo para el ejercicio 2014.

Fue la Disposición adicional 9ª del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, *«en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2014 se prorrogaba para 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»*

A su vez, el “Destino del superávit de las entidades locales será autorizado y prorrogado para cada ejercicio en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. *«Prorrogando la aplicación de las reglas contenidas en la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»*

En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, podemos establecer dos formas de aplicar el mismo:

- La aplicación del propio artículo 32 de la LOEPYSF, como regla general.
- Las excepciones a la aplicación genérica del artículo 32 de la LOEPYSF.

La norma es clara en cuanto a la aplicación de la regla general del superávit presupuestario. Y es que, como se ha establecido en el punto primero, la norma determina que *«en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, o reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.»*

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

Es decir, tomando como base la liquidación del ejercicio 2019, en primer lugar deberá evaluarse el superávit presupuestario, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados, o lo que es lo mismo, la estabilidad presupuestaria.

Como se ha establecido, además de contar con estabilidad presupuestaria positiva, se debe contar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, actuando este último como límite de aplicación del artículo 32 de la LOEPYSF, puesto que marca la liquidez para hacer frente al pago, añadiendo además la norma, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda, en su caso, respecto al importe del remanente de tesorería.

En suma, los requisitos para aplicar el artículo 32 de la LOEPYSF son:

- Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2019.
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31.12.2019.

El importe a aplicar para amortizar deuda será el menor entre:

- Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2019.
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31.12.2019.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/03/2020 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Volumen de endeudamiento.

«Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley».

En un primer momento, deben extraerse de la norma, los requisitos para aplicar los destinos alternativos del superávit presupuestario que son los siguientes:

- Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Es decir, esto se materializa es que la deuda viva consolidada no puede superar el 75% de los ingresos corrientes consolidados.
- Estabilidad Presupuestaria positiva de la liquidación de 2019. en términos de contabilidad nacional.
- Remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación.
- Se debe cumplir además con un periodo medio de pago no superior a 30 días en relación con los datos a 31 de diciembre de 2019.

La redacción del artículo 216.4 del TRLCSP y del artículo 4 de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, suponen, en la práctica, que en el procedimiento de pago del precio nos encontraríamos con dos fases separadas que son:

- Verificación-aceptación y aprobación de la certificación o del documento que acredite la conformidad (fase de RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN).
- Pago material del precio aprobado con anterioridad (fase del PAGO MATERIAL).

Así, el requisito para la aplicación de la Disposición adicional sexta, es que se cumpla el plazo de 30 días desde el reconocimiento de la obligación hasta el pago efectivo, [teniendo en cuenta que previamente se han tenido otros 30 días para dicho reconocimiento desde la entrega del bien o la prestación del servicio.

Los destinos alternativos que posibilita la norma son los siguientes:


En el año 2020, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Parte de este importe se podrá ajustar posteriormente en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, por lo que pese a incrementar las obligaciones reconocidas del año por aplicar las mismas a presupuestos, se tendrá en cuenta en el ajuste SEC-10 para el cálculo de la estabilidad.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/03/2020
INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

El importe máximo para acometer inversiones estará limitado por el resultado estimado de la estabilidad presupuestaria de la liquidación de 2020. Este será el límite máximo por el que la Entidad podrá realizar inversiones sin incurrir en déficit presupuestario en ese ejercicio.

Una vez aplicados los importes correspondientes a la cuenta 413 así como a las posibles inversiones financieramente sostenibles, el importe restante se deberá destinar a amortizar deuda.

Hasta tanto en cuanto no exista autorización del Gobierno de la Nación, que en los últimos años se ha plasmado en la Ley de presupuestos generales del estado para cada ejercicio, no se podrá destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles y que deberán ajustarse a las siguientes normas.

Adicionalmente, se ha aprobado introducido la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se define en qué consiste y que requisitos adicionales hay que cumplir para considerar una inversión como financieramente sostenible:

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición, y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/03/2020 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá reconocer en el ejercicio 2020 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020, siempre que como anteriormente se ha especificado se autorice por el Gobierno de la Nación, su realización en el ejercicio.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

El límite máximo que destinar a inversiones, será el importe de la capacidad de financiación positiva previsto para el ejercicio 2020, deducido del cálculo de lo estabilidad presupuestaria de dicho año.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad».

Se realizaría mediante la oportuna modificación presupuestaria por crédito extraordinario financiado con cargo a remanente de tesorería.

Por otro lado, es importante destacar que el importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

La utilización del remanente de tesorería para financiar inversiones no afectaría a la regla de gasto, pero es importante destacar que afectaría negativamente a la estabilidad presupuestaria al aumentar el capítulo 6 o 7 de gastos del ejercicio (salvo regulación de un nuevo ajuste a la capacidad /necesidad de financiación por este motivo).

En resumen, se deduce lo siguiente:

Estabilidad Presupuestaria (consolidada): Liquidación 2019	1.849.018,98 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31.12.2019	16.410.090,50 €
Nivel de endeudamiento (deuda pública consolidada)	286.866,96 €

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
1/03/2020
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ingresos corrientes liquidados a nivel consolidado	20.161.544,67 €
% de Deuda Viva a nivel consolidado	1,42 %
Saldo de la cuenta 413	1.547.711,83 €
Estimación de la Estabilidad Presupuestaria consolidada para 2020	3.942.696,30 €
PMP	4.59 días

Por lo que, si se optase por aplicar el artículo 32 de la LOEPYSF, el importe a aplicar sería el menor entre la Estabilidad y el Remanente, es decir, se podrían aplicar 1.849.018,98 euros para amortizar deuda, pudiéndose proceder a la amortización total de la deuda pendiente que asciende a 286.866,96 €.

O bien optar por los destinos alternativos, porque se cumple el porcentaje de endeudamiento (1,42 %), ya que no supera el 75% sobre los recursos corrientes liquidados. Cumple con el periodo medio de pago a proveedores por ser de 4,59 días y se tiene una estimación de estabilidad para 2020, y que asciende a 3.942.696,30 euros.

En primer lugar, aplicaríamos el importe de las cuentas 413, que ascienden a 1.547.711,83 euros.

El importe restante: $1.849.018,98 - 1.547.711,83 = 301.307,15$ euros, se podría destinar a inversiones financieramente sostenibles, procedentes de las que se encuentren pendientes de ejecución en el ejercicio anterior o nuevas, siempre y cuando como anteriormente se ha comentado, el gobierno autorice su ejecución en el ejercicio 2020, con un importe máximo, que se corresponde con la estimación de estabilidad para 2019, es decir, de 1.790.736,05 euros. Por lo que del importe restante se destinaría a amortizar endeudamiento.

6.- Así mismo, se informa que, en relación a los expedientes de concesión de ayudas económicas a este Ayuntamiento en el ejercicio 2019, dentro de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de subvenciones en materia de "INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES", de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta que el Ayuntamiento cumple al completo con los criterios previstos en la anteriormente citada disposición.

7.- La liquidación confeccionada se someterá antes del 1 de marzo a aprobación del Presidente de la Entidad, de conformidad con el art. 191.3 del TRLRHL, dándose traslado al Pleno en la primera sesión que celebre y remitiéndose a su vez copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, de conformidad con el art. 193.4 y 5 del citado TRLRHL.

Mutxamel, 27 de febrero de 2020.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/03/2020
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0f685f1497dc4d0ca06b6a3d015ff2e6001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

